museo interactivo mirador

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CORPORACION DE ADELANTO DE LA COMUNA DE PANGUIPULLI

Y

FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS (MIM)

En Santiago de Chile, a 19 de agosto del 2013, entre la **FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS,** fundación de derecho privado sin fines de lucro, entre cuyos objetivos está la difusión de la ciencia y la cultura, RUT N° 72.548.600-6, representada por doña Consuelo Valdés Chadwick, C.I. N° [redacted] Directora Ejecutiva, y por doña Luz Marina Lindegaard Vega, C.I. Nº [redacted]– K, Directora de Educación, ambas domiciliadas en calle Punta Arenas N° 6711, La Granja, Santiago, en adelante indistintamente la "Fundación", por una parte, y por la otra, Corporación de Adelanto de la Comuna de Panguipulli , RUT Nº 65.027.784-8, representada por su Gerente General don Sergio Irarrázaval Fernández C.I.: N° [redacted] ambos con domicilio en calle Bernardo O'Higgins s/n de la comuna de Panguipulli, Provincia de Valdivia, XVI Región, en adelante, también denominada la "Corporación", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Objeto

La Fundación, de conformidad con su objeto, tiene por finalidad difundir la cultura y la ciencia en el país, para lo cual opera un museo interactivo en la Comuna de La Granja, Región Metropolitana, y realiza exposiciones itinerantes. Estas itinerancias son parte de su programa denominado "El MIM en tu Región", el cual busca contribuir a la descentralización de la cultura científica, entregando una herramienta interactiva de apoyo educativo para profesores y alumnos.

Entre las exposiciones itinerantes del MIM, se cuenta aquélla denominada **"El Despertar de los Sentidos"**, la que sería recibida en el marco del presente convenio.

En vista de lo anterior, este acuerdo tiene por finalidad que la Corporación de Adelanto de la Comuna de Panguipulli y la "Fundación" colaboren conjuntamente para presentar la mencionada exhibición **"El Despertar de los Sentidos",** en la comuna de Panguipulli, en las dependencias del Centro Educativo San Sebastián

SEGUNDO: Obligaciones de la Fundación

Para el cumplimiento del objetivo definido en la cláusula precedente, la Fundación procurará los medios necesarios para que la muestra **"El Despertar de los Sentidos",** sea exhibida en la ciudad mencionada, en el Centro Educativo, desde el 13 de septiembre al 12 de octubre del presente año, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30 horas, recibiendo a escolares y al público general, estos últimos, en el segundo bloque de horario. Los días sábados la muestra abrirá de 10:30 a 14:30 horas para público general, y los domingos permanecerá cerrado. La muestra tiene una capacidad portante total de

80 personas por cada hora y está dirigida a estudiantes desde primero básico en adelante.

La Fundación se hará cargo de la producción de la exhibición, su traslado, montaje, desmontaje, y la capacitación de cinco guías más un supervisor, los que serán previamente seleccionados por la contraparte según la descripción del perfil enviado para la selección de cada uno de ellos.

TERCERO: Obligaciones de la Corporación

Para el cumplimiento del objetivo definido en la cláusula primera, la Corporación deberá cumplir con todos los requerimientos descritos detalladamente en el anexo 1 adjunto que se entiende parte integrante del presente convenio.

CUARTO: Propiedad intelectual e industrial

Las partes dejan constancia que todos los derechos de propiedad industrial e intelectual relativos a la exhibición antes mencionada, pertenecen de manera exclusiva a la Fundación y no pueden ser ejercidos sin su consentimiento previo y por escrito. En consecuencia, la Corporación no podrá reproducir, utilizar imágenes o conceptos de la exhibición, o realizar cualquier acto o contrato que infrinja los derechos antes mencionados.

QUINTO: Prohibición

La Corporación no podrá asociar la exposición a ningún elemento, imagen, logotipo, frase, auspicio o publicidad que involucre marcas de cigarrillos, y/o alcohol, teniendo especial consideración que está dirigida a estudiantes y profesores. La contravención a esta disposición autorizará a la Fundación a terminar anticipadamente, de manera inmediata y sin aviso previo, la presentación de la exhibición convenida bajo el presente instrumento.

SEXTO: Condiciones de publicidad

Las partes acuerdan que cualquier información que se difunda sobre la exhibición antes mencionada, será acordada previamente entre la Fundación y la corporación

SÉPTIMO: Ausencia de subordinación y dependencia

Las partes declaran que el presente Convenio de Colaboración no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre éstas, ni entre cualquiera de los funcionarios y/o dependientes de cada parte.

OCTAVO: Personerías

La personería de doña Consuelo Valdés Chadwick y de doña Luz Marina Lindegaard Vega para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública de fecha de 24 de diciembre de 2010, otorgada por el Notario Público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego.

La personería de Sergio Irarrázaval según consta de escritura pública de fecha 12 de Diciembre de 2012, otorgada por notario público de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo.

museo interactivo mirador

.

NOVENO: Firma y copias

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Para constancia firman:

Consuelo Valdés Chadwick
Directora Ejecutiva
Museo Interactivo Mirador

Luz Marina Lindegaard Vega
Directora de Educación
Museo Interactivo Mirador

Sergio Irarrázaval Fernandez
Gerente General
Corporación de Adelanto de la Comuna de Panguipulli